



PURRANQUE, 26 DE AGOSTO DE 2020.-

VISTOS:

1. La Declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en virtud del Decreto N°104 del Ministerio del Interior de fecha 18 de marzo de 2020.
2. Artículo 21 de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumos de Bebidas Alcohólicas.
3. La Resolución Exenta N°203 del Ministerio de Salud publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de marzo de 2020, que “Dispone Medidas Sanitarias que Indica por Brote de Covid-19”.
4. Resolución exenta número 9.585, de 2020. Establece medidas sanitarias para transporte público en la Región de Los Lagos.
5. La facultad conferida al Alcalde en el artículo 65 letra p) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de conciliar la normativa contemplada en relación al horario de funcionamiento de locales de expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la comuna de Purranque frente a la Emergencia Sanitaria provocada por brote de virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), COVID-19.
- 2.- La Declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública vigente en el país por los motivos reseñados en el numeral precedente.
- 3.- Lo expuesto en el Concejo Municipal y el Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°934 de fecha 8 de abril de 2020.
- 4.- El acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N°272 del día 26 de agosto de 2020, tendiente a ampliar en una hora el horario de funcionamiento de locales de expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la comuna de Purranque, vigente según la Ordenanza N°3 del mismo año, quedando hasta las 21.00 horas.

ORDENANZA N°6

INTRODUCE MODIFICACION AL ARTICULO FINAL DE LA ORDENANZA N°3/2020 QUE SU VEZ MODIFICÓ LA ORDENANZA 01 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012 QUE APROBO TEXTO REFUNDIDO Y MODIFICACIONES A LA ORDENANZA DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS INCORPORANDO HORARIO DE FUNCIONAMIENTO HASTA LAS 21.00 HORAS

TEXTO REFUNDIDO

ARTICULO FINAL: Introdúcese el presente artículo final a la Ordenanza 01 de Fecha 29 de Febrero de 2012 que Aprobó “Texto Refundido y Modificaciones a la Ordenanza de Horario de Funcionamiento de Locales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas”, que empezará a regir desde el día 9 de abril de 2020 y cuya vigencia se extenderá en tanto se mantenga o prorrogue “Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, Por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile”, por brote de virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), COVID-19:



- a) Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las **9.00 y las 21.00 horas del mismo día**. Este horario no será susceptible de ampliación alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas sanitarias que sobre la materia dicte la Autoridad, las cuales prevalecen sobre la presente Ordenanza.
- b) Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local de venta o de sus dependencias, así como los salones de baile o discotecas, cabarets, clubes nocturnos y lugares análogos se regirán de acuerdo a La Resolución Exenta N°203 del Ministerio de Salud publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de marzo de 2020, que "Dispone Medidas Sanitarias que Indica por Brote de Covid-19" y sus modificaciones posteriores.
- **DEJESE SIN EFECTO LA ORDENANZA N°3/2020**, a modo de facilitar la consulta relativa a los horarios de funcionamiento de estos locales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, MANTENGASE UN EJEMPLAR DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL A DISPOSICIÓN Y PARA CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO Y ARCHÍVESE.



ANDREA GONZALEZ VERGARA
SECRETARIA MUNICIPAL



HECTOR ALEJANDRO BARRÍA ANGULO
ALCALDE

HABA/TOS/MRR/AGV/HJG/agv

DISTRIBUCION:

- Todas las Unidades Municipales
- Archivo.